



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N°1.437

DALCAHUE, 01 de Julio del 2019

VISTOS: El contrato de persona natural para labor transitoria en calidad de experto de fecha 01 de Julio de 2019; La Orden de Ingreso N°140612, de fecha 24 de Abril de 2019, en donde ingresan los recursos del Gobierno Regional de Los Lagos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; El Decreto Alcaldicio N°1.068 de fecha 24 de Abril de 2019, en donde se aprueba el convenio con el Gobierno Regional de Los Lagos; La Resolución Exenta N°0945 del Gobierno Regional de Los Lagos, de fecha 08 de Abril de 2019, que aprueba convenio 6% FNDR Actividades Culturales 2019 entre éste y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **Doña Ismenia Edith Duamante Duamante**, Rut N°: _____ por la suma de \$288.000.- (doscientos ochenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos. Para efectuar taller de cestería para adultos pertenecientes al sector rural de Quiquel de la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 214.05.07.053 "Formando y preservando la identidad local de Dalcahue".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL**



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE**

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 01 días del mes de Julio del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante “La Municipalidad” y la Sra. **ISMENIA EDITH DUAMANTE DUAMANTE**, Rut N° _____ Experta en cestería, con domicilio en _____, de la comuna de _____ se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. Ismenia Edith Duamante Duamante, para realizar un Taller de Cestería, el que se desarrollará en 6 sesiones de 3 horas cronológicas los días sábados de 10:30 a 13:30 horas, para adultos pertenecientes al sector rural de Quiquel de la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato considera un total de 18 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Sábado 06 de Julio : 3 horas cronológicas.

Sábado 13 de Julio : 3 horas cronológicas.

Sábado 20 de Julio : 3 horas cronológicas.

Sábado 27 de Julio : 3 horas cronológicas.

Sábado 03 de Agosto : 3 horas cronológicas.

Sábado 10 de Agosto : 3 horas cronológicas.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la Ex Escuela del sector de Quiquel o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a la Sra. Ismenia Edith Duamante Duamante la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$288.000.- (doscientos ochenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta N°214.05.07.053 “Formando y Preservando la Identidad Local de Dalcahue”, proyecto financiado por el Fondo 6% de Cultura del Gobierno Regional de Los Lagos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe de la Jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Ismenia Edith Duamante Duamante por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Ismenia Edith Duamante Duamante autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el proceso y el resultado de las creaciones realizadas por los participantes del taller.

OCTAVO: Ismenia Edith Duamante Duamante se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Ismenia Edith Duamante Duamante y tres en poder de la Municipalidad.

Ismenia D
ISMENIA EDITH DUAMANTE DUAMANTE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE